



Ley de creación N° 29756

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0454-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de octubre de 2022

VISTO, el Informe N° 004-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D, Oficio N° 0394-VPA-UNCA-2022, Informe N° 251-2022-OGC-UNCA, Memorándum N° 162-2022/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 066-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 008-2022/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2022, se aprobó la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe Nº 251-2022-OGC-UNCA de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remitió el Informe Técnico de la modificación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, indicando que luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante R.C.O. Nº 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia observaciones en la elaboración del













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0454-2022/CO-UNCA

mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 004-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10 de octubre de 2022, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, solicita la aprobación de la modificación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria mediante acto resolutivo, señalando que se ha realizado modificaciones a más del 40% del documento en los siguientes ítems:



DICE:

Glosario Ítem 7. Servicio Social: Son un conjunto de servicios y actuaciones orientados a mejorar el bienestar social de la ciudadanía mediante la prestación de información, atención y apoyo a las poblaciones vulnerables. Los diferentes servicios son un acompañamiento a situaciones personales, familiares o sociales que requieren apoyo, mediante una valoración de la situación y la definición de un plan de trabajo, y también sirven de orientación sobre los recursos, las prestaciones y los servicios más adecuados a las necesidades concretas.



DEBE DECIR:

Glosario Ítem 7. Servicio Social: Son actividades temporales que ejecutan los estudiantes de la UNCA de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que han obtenido en las diferentes carreras profesionales que implique una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporten en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables del distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión.

DICE:

VIII. EJES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Eje 5: Servicio Social

Desarrollo Humano; Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. En esa perspectiva la UNCA se vincula a través del desarrollo de actividades dirigidas a la solución de problemas de la población vulnerable y el desarrollo de grupos de voluntariado.

DEBE DECIR:

VIII. EJES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Eje 5: Servicio Social

Desarrollo Humano; Comprende la creación de un entorno en el que las personas puedan desarrollar su máximo potencial y llevar adelante una vida productiva y creativa de acuerdo con sus necesidades e intereses. En esa perspectiva la UNCA se vincula a través de actividades temporales ejecutadas por los estudiantes tendientes a la aplicación de conocimientos adquiridos en las carreras profesionales que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un













Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0454-2022/CO-UNCA

comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables del distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión.

DICE:

IX. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Ítem 6. Promover la labor solidaria dirigida a las poblaciones más vulnerables, a través de la ejecución de actividades que de manera temporal contribuyan en solucionar la problemática identificada y a su vez la conformación de grupos de voluntariado.

DEBE DECIR:

IX. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Ítem 6. Promover la labor solidaria dirigida a las poblaciones más vulnerables, a través de actividades ejecutadas por los estudiantes de manera temporal que contribuyan a la solución de la problemática identificada en los grupos vulnerables. Así como la constitución de grupos de voluntarios para brindar servicio social comunitario, que permita fortalecer la inteligencia emocional, social y ecológica de los estudiantes, componentes fundamentales para una formación integral.



X. LÍNEAS DE ACCIÓN POR EJES Ítem 5. SERVICIO SOCIAL

Comprende actividades de interés general para la población vulnerable, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, de cooperación al desarrollo, defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de desarrollo de la vida asociativa, tendientes al bien común.

El voluntariado propicia la participación de los estudiantes de pregrado en programas de servicio a la comunidad a nivel interno y externo, a través de la conformación de grupos de voluntariado. La universidad promueve el intercambio del voluntariado a nivel nacional e internacional.

DEBE DECIR:

X. LÍNEAS DE ACCIÓN POR EJES Ítem 5. SERVICIO SOCIAL

Comprende la ejecución de actividades dirigidas a la población vulnerable, cristalizadas a través de la cooperación para el desarrollo, defensa del medio ambiente, saneamiento, vivienda, urbanismo, de desarrollo de la vida asociativa, entre otros. Así como el voluntariado que propicia la participación de los estudiantes de pregrado en actividades de servicio social comunitario dirigido a la comunidad a nivel interno y externo, a través de la constitución de grupos de voluntarios. Estas actividades pueden estar alineadas al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, o también dirigidos a niños(as), ancianos en estado de abandono, carencia afectivasocial, discapacitados, entre otros.

La universidad promueve el intercambio del voluntariado a nivel nacional e internacional.

















Ley de creación N° 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0454-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio Nº 0394-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicitó al despacho de Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora, aprobar la modificación de la Política de Responsabilidad Social Universitaria, mediante acto resolutivo;

Que, la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo proveer a la Universidad las directrices, normas y procedimientos que orienten la implementación del enfoque de responsabilidad social universitaria en el marco de su misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos. de la UNCA;

Que, el artículo 272° del Estatuto de la UNCA, establece que: "La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la UNCA en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad"; el mismo que es coherente con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante Memorándum N° 162-2022/P-CO-UNCA de fecha 05 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, encarga las funciones de Secretaria General, a la Asistente Administrativo de Secretaría General, Lic. Patricia Daniela Escobedo Reyes, a partir del 05 de octubre de 2022 hasta el 13 de octubre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 10 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio Nº 0394-VPA-UNCA-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro













Ley de creación Nº 29756

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0454-2022/CO-UNCA

Alegría Nº 066-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **MODIFICAR** la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 008-2022/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2022, conforme a lo señalado en el Informe N° 004-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria:

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Política de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 008-2022/CO-UNCA de fecha 06 de enero de 2022, conforme a lo señalado en el Informe N° 004-2022-RCERG-RSU-VPA-UNCA/D de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Responsabilidad Universitaria; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE











